



APRUEBA BASES DE POSTULACIÓN AL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA, "CHILE ARTESANÍA", CONVOCATORIA 2013.

EXENTA N°

3243 14.08.2013

VALPARAÍSO,

VISTOS:

Estos antecedentes; Memorando N° 05-S/1542 de la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 22 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO

Que, según lo establecido en los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también "el Consejo" o "el Servicio" indistintamente, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar, y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 1), 3), 8) y 12) del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de estudiar, adoptar, poner en ejecución, evaluar y renovar políticas culturales, así como planes y programas del mismo carácter, con el fin de dar cumplimiento a su objeto de apoyar el desarrollo de la cultura y las artes, y de conservar e incrementar y difundir el patrimonio cultural de la nación y de promover la participación de las personas en la vida cultural del país; la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de proponer medidas para el desarrollo de las industrias culturales y la colocación de sus productos tanto en el mercado interno como externo; y la de desarrollar y operar un sistema nacional y regional de información cultural de carácter público, para lo cual podrá crear un banco de datos personales de aquellos señalados en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada.

Que, en este contexto y en el marco de sus políticas institucionales y facultades legales, el Consejo dictó la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013 –que derogó la Resolución Exenta N° 1714, de 20 de junio de 2008- que regula el nuevo Sistema Registro Nacional de Artesanía, también denominado "Chile Artesanía", estableciendo que los procesos de postulación, evaluación e inscripción de artesanos/as y organizaciones de artesanos/as en *Chile Artesanía* se realizarán mediante convocatorias anuales.

Que, conforme a lo establecido en la citada Resolución Exenta N° 2881 de 2013, las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional y, por su parte, las postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as serán evaluadas a nivel nacional, en los términos dispuestos en las respectivas convocatorias anuales.

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de las bases de postulación al Sistema Registro Nacional de Artesanía –*Chile Artesanía*- en su convocatoria correspondiente al año 2013.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2° y 3° N° 1), 3), 8) y 12); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.641, de Presupuestos para el Sector Público del año 2013; en la Resolución Exenta del Consejo N° 2881, de 2013; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, **dicto la siguiente:**

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébanse las Bases de Postulación al Sistema Registro Nacional de Artesanía - *Chile Artesanía*, convocatoria 2013, cuyo tenor es el siguiente:

SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE ARTESANÍA - CHILE ARTESANÍA BASES DE POSTULACIÓN CONVOCATORIA 2013

1. Presentación

El Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también “el Consejo” o “el Servicio” indistintamente, a través del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, convocan a artesanos/as y organizaciones de artesanos/as a postular al Sistema Registro Nacional de Artesanía –en adelante “Chile Artesanía”-, instrumento creado con el objeto de identificar y reconocer a quienes cultivan la artesanía en Chile, así como las diversas manifestaciones artesanales del país, con miras a preservar, valorar y fomentar su desarrollo.

Chile Artesanía es un sistema registral que busca reconocer y valorar la artesanía nacional y a quienes la desarrollan, garantizando su autenticidad, características de su identidad, atributos de la creación y la promoción de su calidad, reconociendo y visibilizando toda la cadena de valor asociada al sector, promoviendo así, al mismo tiempo, la circulación de obras y la asociatividad del sector. Sus objetivos específicos son:

- Reconocer a los/as artesanos/as, la producción de artesanía y su origen.
- Relevar la identidad y calidad de la producción de artesanía.
- Potenciar la comercialización, producción y gestión de la actividad artesanal.
- Fortalecer la organización del sector artesanal.

2. Definiciones

Para efectos de esta convocatoria, se considerará la definición de *artesanía* señalada en la Resolución Exenta N° 2881, de 22 de julio de 2013: “Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente”¹.

¹ Definición adoptada en el Simposio Internacional UNESCO/CCI “La Artesanía y el mercado internacional: comercio y codificación aduanera”, Manila, Filipinas, 1997.



Por *artesano/a* se entiende cualquier cultor/a o creador/a que desarrolla la actividad artesanal, en la cual el saber y la acción humana predominan por sobre una mecanizada. Los artesanos son capaces de elaborar con destreza, conocimiento, creatividad y expresión cultural objetos útiles, simbólicos, rituales o estéticos con materias primas provenientes de recursos sostenibles y generalmente representativos de un medio cultural.² Por *maestro/a artesano/a* debe entenderse aquél/aquella que domina todas las técnicas del área de su oficio.

3. Generalidades

3.1 Aceptación de las bases

Por la sola presentación de postulaciones a esta convocatoria se entiende que, para todos los efectos legales, los/as postulantes, tanto artesanos/as como organizaciones, conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases y aceptan los resultados determinados conforme a estas bases.

Cualquier situación no prevista en las Bases será resuelta por el Área de Artesanía del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo.

3.2 Desarrollo de la convocatoria y plazos de postulación

Las postulaciones se recibirán desde la fecha de publicación de la resolución administrativa que aprueba estas bases de convocatoria hasta las 12:00 horas del día 11 de octubre de 2013.

4. Postulaciones al Registro de Artesanos/as de *Chile Artesanía*

Al Registro de Artesanos/as podrán postular los/as artesanos/as cuya actividad se conforme a la definición del acápite 2. de estas bases, siempre que desarrollen alguno de los oficios artesanales siguientes: textilería, alfarería y cerámica, orfebrería y metales, cestería y trabajos en madera, en piedra, en cuero, en cuerno, en conchas, en huesos y en vidrio. Las postulaciones de artesanos/as al Registro podrán ser presentadas personalmente o asociadas a organizaciones de artesanos/as.

Los/as artesanos/as que postulen al Registro de Artesanos/as deberán entregar los siguientes antecedentes:

- Nombre y apellido;
- Nacionalidad;
- Copia de su cédula nacional de identidad, o de su cédula de identidad para extranjeros si fuere el caso;
- Domicilio;
- Teléfono y correo electrónico, si tuvieren;
- Disciplina o disciplinas artesanales que practican; y
- Deberán completar adecuadamente y acompañar toda la documentación indicada en el formulario de postulación para artesanos/as, los que estarán disponibles materialmente en las Direcciones Regionales del Consejo o en línea en el sitio electrónico www.chileartesanía.cl

5. Postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as de *Chile Artesanía*

Al Registro de Organizaciones de artesanos/as podrán postular corporaciones, fundaciones u otras organizaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, cuyos fines contemplen la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional.

² Definición extraída del documento "Política de fomento de las Artesanías 2010-2015", Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.



Las postulaciones de organizaciones de artesanos/as deberán entregar los siguientes antecedentes:

- Estatutos de la corporación, fundación u organización sin fines de lucro, en que conste que sus fines contemplan la promoción, formación, salvaguardia o desarrollo de la artesanía nacional;
- Tener domicilio o sucursal en territorio chileno;
- Tener, a lo menos, tres (3) años de antigüedad de existencia legal a la fecha de la postulación;
- Documentación en que conste la personería de quien representa a la corporación, fundación u organización patrocinante;
- Certificado de vigencia de fecha de emisión no superior a 60 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de la postulación; y
- Deberán completar adecuadamente y acompañar toda la documentación indicada en el formulario de postulación para organizaciones, los que estarán disponibles materialmente en las Direcciones Regionales del Consejo o en línea en el sitio electrónico www.chileartesanía.cl

6. Evaluación de las postulaciones de organizaciones de artesanos/as

Las postulaciones al Registro de Organizaciones de artesanos/as serán evaluadas a nivel nacional por un Comité Nacional integrado por un mínimo de cuatro (4) miembros:

- Un/a representante del Área de Artesanía del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo, quien ejercerá la presidencia del mismo;
- Tres (3) representantes de organizaciones de artesanos/as ya inscritas en el Registro de Organizaciones de artesanos/as conforme al procedimiento establecido en la derogada Resolución Exenta N° 1714, de 20 de junio de 2008; y

6.1 Criterios de evaluación de las postulaciones de organizaciones de artesanos/as

Sobre la base de los criterios que se expresan a continuación serán evaluadas las organizaciones postulantes:

- a) capacidades de gestión;
- b) capacidades técnicas y de promoción;
- c) trayectoria.

7. Evaluación de las postulaciones de artesanos/as

Las postulaciones al Registro de Artesanos/as serán evaluadas a nivel regional por un Comité Regional integrado por un mínimo de tres (3) miembros:

- El/la Encargado/a del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de la respectiva Dirección Regional del Consejo, o quien el/la Directora/a Regional designe; y
- Dos (2) representantes de organizaciones de artesanos/as ya inscritas en el Registro de Organizaciones de artesanos/as conforme al procedimiento establecido en la derogada Resolución Exenta N° 1714, de 20 de junio de 2008, y que tengan domicilio en la respectiva región. En aquellas regiones que no cuenten con suficientes organizaciones inscritas se permitirá incorporar a representantes de organizaciones domiciliadas en otra región, o a personas que hayan sido seleccionadas ganadoras del concurso *Sello de Excelencia a la Artesanía* –en cualquiera de sus convocatorias- o que hayan recibido el premio *Maestro Artesano*, o bien, que hayan sido evaluadores de Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes (FONDART) en la línea de artesanía.



7.1 Criterios de evaluación de las postulaciones de artesanos/as

Criterio	Indicador	Ponderación del criterio
a) Técnica del oficio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Proceso en que prime el trabajo manual. ▪ Alta participación del artesano en el proceso productivo completo. ▪ Manejo de un oficio artesanal. 	30%
b) Materialidad	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Uso de materias primas sustentables, materiales naturales, artificiales y reciclaje. ▪ Considerar uso de materias nacionales. 	30%
c) Características distintivas	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Identificación territorial/geográfica: reconocimiento por la comunidad de la actividad del/la artesano/a. ▪ Tradicional, indígena, criollo, patrimonial, identidad, innovación, sustentabilidad. 	15%
d) Reconocimiento de la actividad artesanal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Cantidad de años de trayectoria. ▪ En este criterio se valora que la postulación sea realizada a través de una organización. 	10%
e) Ejercicio de la actividad artesanal	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Contar con un taller habilitado con carácter permanente para el desempeño de la actividad artesanal, independiente de la estacionalidad o etapa de la vida del artesano. ▪ Se tomará en consideración si el trabajo de la artesanía es la ocupación principal de la persona postulante. 	15%

El cumplimiento de los criterios de evaluación, sobre la base de los indicadores señalados, será evaluado con notas de 0 (cero) a 7 (siete), de acuerdo al siguiente detalle:

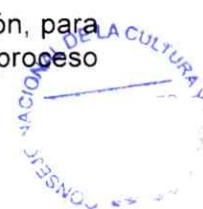
Nota	Criterio
0 (cero)	No cumple con ninguno de los indicadores del criterio
3 (tres)	Insuficiencia en el cumplimiento de los indicadores del criterio
5 (cinco)	Cumple suficientemente con los indicadores del criterio
7 (siete)	Cumple destacadamente con los indicadores del criterio

No podrán ser inscritos en *Chile Artesanía* los/as postulantes que hubieren sido calificados con nota inferior a 5 (cinco); tampoco serán inscritos/as los/as postulantes que no hubieren obtenido nota 5 (cinco) en alguno de los siguientes criterios: *Técnica del oficio* o *Materialidad*, señalados en las letras a) y b) precedentes.

► Aplicación de la *ficha de catastro artesanal* en el lugar de trabajo del/la artesano/a

En caso de dudas acerca del cumplimiento de los criterios de una determinada postulación, el Comité Regional, por mayoría simple de sus integrantes, podrá disponer que el/la Encargado/a del Área de Fomento de las Artes e Industrias Creativas de la respectiva Dirección Regional del Consejo –o quien el/la Director/a Regional designe en su reemplazo– efectúe una visita al taller un/a artesano/a postulante para comprobar la veracidad de la información contenida en el formulario de postulación. En su visita, el Comité Regional podrá recabar la siguiente información:

- i. Verificar que el taller se encuentre activo, que el/la artesano/a cuente con herramientas y materiales en uso.
- ii. Demostración o explicación, por parte del/la artesano/a, del proceso de fabricación, para verificar que prime el trabajo manual y el porcentaje de participación en el proceso productivo completo.
- iii. Descripción y caracterización de las materias primas utilizadas.



- iv. Verificar si la producción tiene objetos seriados o si hay realización de piezas únicas e irrepetibles ligada al arte.
- v. Verificar cantidad de personas que trabajan en la actividad artesanal en el taller.
- vi. Registro fotográfico de todos los puntos anteriores, sumando una fotografía a la diversidad de productos, al/la artesano/a, a familiares o personas involucradas en el trabajo de la actividad artesanal.

8. De los Comités Regionales y Comité Nacional de evaluación

La nómina de integrantes de los Comités Regionales será fijada mediante resolución administrativa del respectivo Consejo Regional de la Cultura y las Artes, y la nómina de integrantes del Comité Nacional será fijada por resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Los Comités, tanto Nacional como Regionales, adoptarán sus decisiones por mayoría simple y de éstas se dejará constancia en un Acta que incluirá los fundamentos de sus decisiones, la que deberá ser suscrita por todos los integrantes del respectivo Comité.

Las nóminas de personas seleccionadas para formar parte del Registro de Artesanos/as serán fijadas por resolución administrativa del respectivo Consejo Regional de la Cultura y las Artes. A su vez, la nómina de organizaciones seleccionadas para formar parte del Registro de Organizaciones de artesanos/as será fijada mediante resolución administrativa del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Todos/as los/las integrantes de los Comités, tanto Nacional como Regionales, se encontrarán sujetos a las siguientes incompatibilidades: no podrán ser cónyuges, hijos/as, tener parentesco por consanguinidad en línea recta y colateral hasta el tercer grado inclusive, o segundo grado de afinidad, con las personas postulantes, ni formar parte de las organizaciones postulantes, en su caso.

Si se configura cualquier incompatibilidad sobreviviente, o se produce un hecho que le reste imparcialidad a un/a integrante de los Comités, tanto Nacional como Regionales, aquello deberá ser informado al Área de Artesanía del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del Consejo y a los/las demás integrantes, debiendo abstenerse de conocer el/la miembro implicado/a la evaluación de la postulación que lo vincula, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el Acta respectiva.

9. Beneficios asociados a la inscripción en *Chile Artesanía*

Los/as artesanos/as y las organizaciones que sean inscritas en el sistema registral de *Chile Artesanía* recibirán los siguientes beneficios:

- 9.1 Certificado de artesano/a inscrito/a en el Registro de Artesanos/as.
- 9.2 Certificado de organización de artesanos/as inscrita en el Registro de Organizaciones, lo que habilita a la respectiva organización de artesanos/as para el desarrollo de programas vinculados a la artesanía.
- 9.3 Participar de una plataforma que facilita el intercambio de información y asociatividad del sector.
- 9.4 Acceso a información relacionada con fuentes de financiamiento, ferias de artesanía y concursos a nivel nacional e internacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense por el Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de su Área de Artesanía, y en coordinación con las Direcciones Regionales del Consejo, las medidas de difusión, promoción y publicidad correspondientes a la presente convocatoria, así como para la entrega del premio con que fueron galardonadas las personas y comunidades reconocidas.



ARTÍCULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Aprueba bases" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE

**CONSEJO NACIONAL
MINISTRO
PRESIDENTE
DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

**ROBERTO AMPUERO ESPINOZA
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**


OCL

Resol. N° 04/570

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Directores Regionales CNCA, Regiones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIV, XV y R.M.